



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



C. 5260

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 351/22

Sucre, 01 de septiembre de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE-OF-FYACH 90/2022 de 31 de agosto de 2022, la Lic. Margaret López Grageda, DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE FE Y ALEGRÍA CHUQUISACA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la (parte superior) del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la "FERIA TERRITORIAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO – FE Y ALEGRÍA CHUQUISACA, EMPRENDER PARA NO DEPENDER", el día sábado 17 de septiembre de 2022 de hrs. 09:00 a 14:00, que al ser Fe y Alegría parte activa del ecosistema emprendedor de la ciudad de Sucre, viene impulsando el emprendimiento y empleabilidad de los jóvenes en los diferentes centros de cobertura del Proyecto de Fe y Alegría.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 01 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de la (parte superior) del PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la "FERIA TERRITORIAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO – FE Y ALEGRÍA CHUQUISACA, EMPRENDER PARA NO DEPENDER", a realizarse el día sábado 17 de septiembre de 2022 de Hrs. 09:00 a 14:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso de la (parte superior) del PARQUE BOLÍVAR, en favor de la Lic. Margaret López Grageda, DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE FE Y ALEGRÍA CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la "FERIA TERRITORIAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO – FE Y ALEGRÍA CHUQUISACA, EMPRENDER PARA NO DEPENDER", a efectuarse el día sábado 17 de septiembre de

S.O.096/22
R.A.M. N° 351/22
CM-1836
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

2022 de Hrs. 09:00 a 14:00, sujeto a una Agenda Especial (dejando establecido que la responsable de esta actividad, debe cumplir con los protocolos y las medidas de bioseguridad).

ARTÍCULO 2º.- La organizadora de esta actividad, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Srta. Goya Guadalupe Fernández Castel

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE